CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: INNOVACIÓN Nº 5
Fecha: 23.2.2023

Asunto:
CONVOCATORIA 2023 DE AYUDAS DEL CDTI A NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES DE PYMES INNOVADORAS
(Programa NEOTEC)

Estimada/o asociada/o:

El BOE del 23 de febrero ha publicado el Extracto de la Resolución de 21 de febrero de 2023 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC).

La dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 40.000.000 euros.

Puede acceder al texto completo de la convocatoria a través del siguiente link, introduciendo el Código BDNS: 677368.

OBJETO

Las ayudas están destinadas a financiar la **puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales**, en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. Asimismo, se prima la incorporación de personas con grado de doctor a la empresa para reforzar sus capacidades de absorción y generación de conocimiento.

No serán objeto de estas ayudas:

- los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.
- las iniciativas que no reflejen claramente en su plan de empresa la continuidad en el desarrollo de tecnología.

BENEFICIARIOS

Las **pequeñas empresas innovadoras**, constituidas como máximo en los tres años anteriores a la fecha de presentación de solicitudes de ayuda, con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 euros, que no hayan distribuido beneficios y que no estén cotizadas en una bolsa de valores.

En el artículo 3 de la convocatoria se detallan los requisitos que deben cumplir.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos destinados a la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras, entre los que se incluyen los siguientes:

a) Inversiones en equipos.
b) Gastos de personal, en los términos recogidos en el artículo 6.2 letra b) de la convocatoria.
c) Materiales.
d) Colaboraciones externas / asesoría.
e) Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y otros gastos derivados, así como gastos de promoción y difusión, gastos de formación y gastos derivados del informe de auditor. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros.

En ningún caso serán financiables los gastos financieros, las inversiones en terrenos, locales y obra civil, los impuestos indirectos, los gastos de manutención, y los gastos de locomoción y viajes.

Las actuaciones subvencionables deberán iniciarse **en 2023, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2024**, en el caso de que el proyecto tenga una duración de un año.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas podrán alcanzar hasta el **70% del presupuesto** de la actuación, con un **importe máximo de 250.000 euros por beneficiario**.

Las actuaciones que incluyan la contratación laboral de al menos un doctor, se podrán financiar hasta el 85% del presupuesto de la actuación, con un importe máximo de subvención de 325.000 euros por beneficiario. La cuantía de la ayuda se podrá incrementar hasta 10.000 euros en las actuaciones que hayan solicitado formación.

Los proyectos deberán tener un presupuesto financiable mínimo de 175.000 euros, sin contar los gastos de formación previstos en la convocatoria.

PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El **plazo de solicitud** de estas ayudas comenzará el 28 de febrero y **finalizará el 20 de abril de 2023, a las 12:00 h.** del mediodía.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de formularios y los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial CDTI (https://sede.cdti.gob.es/), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.

La presentación de la solicitud, las declaraciones responsables y la documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante legal de la entidad solicitante.

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo.

Sol Olábarri
Directora de Economía y Competitividad